INADMITE DEMANDA

MG
RADICADO: 2021-157 INADMITE DEMANDA
MENOR CUANTIA
PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 19 de marzo de 2021.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda de GARANTIA MOBILIARIA adelantada por FINEZA S.A. contra MAYA TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. siguientes a so pena de rechazo se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante FINEZA S.A. allegar certificación de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados.

Se le solicita igualmente allegar certificación de la autoridad competente sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas T A R - 675 de propiedad de MAYA TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. Art. 468 C.G.P.

Se le solicita al apoderado de la entidad FINEZA S.A. indicar al Juzgado la ciudad donde está inscrito el vehículo de placas T A R – 675 de propiedad de MAYA TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.

Se le solicita al apoderado de la entidad demandante FINEZA S.A. allegar certificado de la existencia y representación de TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S.

NOTIFIQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5c3c13a02801ebfb82f60397f130e1b5f378e348f0cf41ffbd723242f8bd841
Documento generado en 19/03/2021 07:13:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica